



## Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00503905-NEU-MEI.-

---

### VISTO:

El EX-2020-00503905-NEU-MEI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y el Decreto Provincial N° 765/20; y

### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial N° 765/20 se otorgó un aporte no reintegrable a los Municipios de Barrancas, Caviahue – Copahue, Las Coloradas, Los Miches, Taquimilán, Villa Pehuenia, Vista Alegre, a fin de que los mismos puedan afrontar el pago de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario de 2020;

Que los Municipios mencionados precedentemente no perciben recursos derivados del Régimen Provincial de Coparticipación, artículo 4° Ley 2148;

Que el Gobierno Provincial, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 26° de la Ley 2141, considera procedente apoyar a los Municipios alcanzados por esta norma, otorgándoles el aporte financiero necesario para que afronten los gastos que genera el pago de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del corriente año;

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, conforme establece el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al IF-2020-00528672-NEU-SIP-#MEI del presente decreto.

**Artículo 2°:** OTÓRGASE a las Municipalidades que se indican en el IF-2020-00528681-NEU-SIP-#MEI del presente decreto un aporte no reintegrable por la suma de pesos veintiún millones sesenta y un mil ochocientos treinta (\$21.061.830.-), destinado al pago de la segunda cuota del Sueldo Anual

Complementario del corriente año.

**Artículo 3°:** ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente, conforme al IF-2020-00528688-NEU-SIP-#MEI del presente decreto.

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura LIQUÍDESE y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, PÁGUESE por la Tesorería General de la Provincia los montos establecidos para la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario 2020, conforme al detalle que obra en el IF-2020-00528681-NEU-SIP-#MEI de la presente norma.

**Artículo 5°:** El Aporte No Reintegrable a que hace referencia el artículo 2° del presente decreto se tomará como pago a cuenta en caso de eventuales reclamos que, en virtud de servicios, tasas, sentencias judiciales firmes y cualquier otro concepto realicen estos Municipios contra el Estado Provincial, Ente Descentralizado, o cualquier otro organismo dependiente de éste.

**Artículo 6°:**REMÍTASE copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.